



Referencia:	2020/2042S
Procedimiento:	Decretos
Interesado:	
SECRETARIA (1335)	

MEDIDAS ADICIONALES PREVENTIVAS CONTAGIOS HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y en especial lo dispuesto en su artículo 12 sobre Gestión ordinaria de los servicios, en el que se dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.

Visto el Decreto 14/2020, de 25 de octubre del President de la Generalitat Valenciana sobre Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se adoptan con carácter transitorio en la Comunidad Valenciana.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 1701, de fecha 28 de octubre de 2020, sobre medidas adicionales de prevención de contagios por la Covid-19 hasta el día 11 de diciembre de 2020, tras la situación del nuevo estado de alarma.

Vista la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Consellera de Sanidad y Salud Pública por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 1807 de 10 de noviembre de 2020, sobre medidas adicionales preventivas contagios hasta el 11 de diciembre de 2020, tras Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.





También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las siguientes medidas preventivas hasta el día 22 de diciembre de 2020 a las 00:00 horas:

- Mantener el aforo de la Biblioteca Miguel Hernández al 50 %.
- En la Biblioteca de la Paz mantener el servicio de préstamo.
- En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura entre la finalización de una actividad y el inicio de otra actividad, habrá una hora y media de ventilación.
- Los entrenamientos en las instalaciones municipales en cualquier modalidad, quedan limitados a 5 deportistas más el entrenador o entrenadora.
- Mantener la suspensión las escuelas deportivas municipales, salvo las escuelas de la tercera edad en aquellos casos que la doctora responsable del programa lo considere, siempre manteniendo un número máximo de 5 personas más el monitor o monitora.
- El aforo de estadio de la Solana durante los encuentros queda limitado a 150 personas.
- El aforo del campo de fútbol Luiche durante los encuentros queda limitado a 60 personas.
- El aforo del pabellón municipal durante los encuentros queda limitado a 150 personas.
- Mantener clausuradas las zonas de juegos de los parques.
- Mantener la suspensión de las actividades fuera del horario lectivo en los centros escolares, salvo las organizadas por el propio centro que mantengan los grupos burbuja.





- Cierre de las pistas deportivas externas.

- Mantener la reducción de los ensayos de la banda y los ensayos de clases grupales del conservatorio a un máximo de 10 personas más el profesor/a o director de la banda.

- Mantener la restricción a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área, en las actividades que se lleven a cabo por asociaciones y colectivos que dependan de una cesión de un espacio público municipal.

- Mantener la limitación de presencia de 6 personas en las bodas en Alcaldía.

- Mantener la restricción a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área, en las reuniones presenciales que se lleven a cabo por parte del personal municipal en las instalaciones municipales. Cuando las reuniones sean de más de 6 personas se podrán organizar por videoconferencia.

- Mantener las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, así como Consejos de Administración de las Fundaciones y el resto de Comisiones que procedan durante la vigencia del estado de alarma motivado por la pandemia de la Covid-19 celebrándose por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en el art. 46.3 de la Ley 7/1985.

- Mantener las actividades organizadas por grupos en el Espacio Joven conformadas en grupos de 6 personas máximo.

- Aula Innova:
 - Mantener la anulación de las actividades extraescolares que se realizan por las tardes con niños.

 - Mantener las actividades de formación individuales con adultos en horario de mañanas.

- Limitar el aforo en las actividades organizadas por el Teatro Chapí y la Casa de la Cultura al 50%

SEGUNDO: Recomendaciones a tener en cuenta en agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado:

- Limitar encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

- Lavado frecuente de manos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

-Uso de mascarilla en espacios públicos.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villena.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

